



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Plaça de l'Ajuntament, 1 46119 Nàquera Telèfon 961 680 002 Fax 961 681 317 CIF P-4618000-F www.naquera.com

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

1. SECRETARIA: APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADAS LOS DÍAS 20 DE JULIO Y 3 DE AGOSTO DE 2016.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno quiere formular alguna observación a las actas de las sesiones, ordinaria y extraordinaria urgente, de fecha 20 de julio y 3 de agosto de 2016, que se les ha distribuido junto con la convocatoria.

No formulándose observaciones, se consideran aprobadas por unanimidad.

2. INTERVENCION: RELACION DE GASTOS Y PAGOS.

Una vez analizadas las facturas y visto el Informe de Intervención 230/2016, de fecha 6 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la relación de facturas que, consta de forma literal en el acta de la sesión, excepto la **factura número 44/2016, de fecha 08-08-2016, de MARTA SAN RAFAEL CAMPAYO, concepto CAMISETAS TÉCNICAS PARA LAS OLIMPIADAS 2016, por importe de 2.249'39 euros.**

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos de su contabilización y, en su caso, pago.

3. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º 415/2016. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 15/2016: MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Visto el Informe-propuesta de Secretaría, de fecha 2 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 15/2016 del Presupuesto vigente, en la modalidad de **Transferencia de Créditos** entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto y de acuerdo al siguiente detalle:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Plaça de l'Ajuntament, 1 46119 Nàquera Telèfon 961 680 002 Fax 961 681 317 CIF P-4618000-F www.naquera.com

Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos. (Área de Gasto 3)

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
321 61901	1	Adecuación terrenos para Aulas Prefabricadas.	7.550'40
341 22609	2	Eventos Deportivos y Marchamaratón	2.328'84
		TOTAL GASTOS	9.879'24

Bajas en aplicación presupuestaria de gastos. (Área de Gasto 3)

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
326 22614	1	Cursos, actividades, etc. (Educación).	7.550'40
341 62200	2	Instalaciones Deportivas	2.328'84
		TOTAL GASTOS	9.879'24

4. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º 416/2016. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 16/2016: MODALIDAD GENERACIÓN DE CRÉDITOS.

Visto el Informe-propuesta de Secretaría, de fecha 5 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 16/2016 del Presupuesto vigente, en la modalidad de **Generación de Crédito** y de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones presupuestarias de Ingresos (Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990)

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
46106	Subv. Diputación "SARC Cultura"	6.290'25
76106	Transf. Diputación (PPOS 2016)	124.968'97
	TOTAL INGRESOS	131.259'22

Altas en Aplicaciones presupuestarias de Gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
334 22636	Cursos, actividades (SARC).	6.290'25



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Plaça de l'Ajuntament, 1 46119 Nàquera Telèfon 961 680 002 Fax 961 681 317 CIF P-4618000-F www.naquera.com

151 62703	PPOS 2016	124.968'97
	TOTAL GASTOS	131.259'22

5. TESORERÍA: EXPTE. N.º 138/2016. APLICACIÓN RECAUDADOR MUNICIPAL JUNIO-2016.

Por ello, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Tesorero Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la aplicación del Servicio de Recaudación Municipal correspondiente al periodo **1 al 30 de junio de 2016**, correspondiente a los cobros efectuados por dicha oficina en periodo voluntario y ejecutivo y cuyo resumen es el siguiente:

JUNIO-2016	
Concepto	Importe €
Exacción: Sin contraído previo/Autoliquid.	3.747'70
Exacción: Recibos en Voluntaria	149.146'19
Exacción: Ingreso Directo en Voluntaria	53.781'98
Exacción: Recibos en Ejecutiva	9.515'03
Exacción: Ingreso Directo en Ejecutiva	0'00
Devoluciones de Ingresos domiciliados aplicados	- 0'00
Recargo de Apremio	475'80
Intereses de demora	1'26
TOTAL RECAUDADO	216.667'96

6. TESORERÍA: EXPTE. N.º 138/2016. APLICACIÓN RECAUDADOR MUNICIPAL JULIO-2016.

Por ello, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Tesorero Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la aplicación del Servicio de Recaudación Municipal correspondiente al periodo **1 al 31 de julio de 2016**, correspondiente a los cobros efectuados por dicha oficina en periodo voluntario y ejecutivo y cuyo resumen es el siguiente:

JULIO-2016	
Concepto	Importe €
Exacción: Sin contraído previo/Autoliquid.	9.852'00



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Plaça de l'Ajuntament, 1 46119 Nàquera Telèfon 961 680 002 Fax 961 681 317 CIF P-4618000-F www.naquera.com

Exacción: Recibos en Voluntaria	925.468'71
Exacción: Ingreso Directo en Voluntaria	69.886'83
Exacción: Recibos en Ejecutiva	1.979'35
Exacción: Ingreso Directo en Ejecutiva	217'50
Devoluciones de Ingresos domiciliados aplicados	- 0'00
Recargo de Apremio	109'85
Intereses de demora	3'15
TOTAL RECAUDADO	1.007.517'39

7. TESORERÍA: EXPTE. N.º 138/2016. DATA NÚMERO 05/2016. RECIBOS Y LIQUIDACIONES DIRECTAS IMPAGADOS EN VOLUNTARIA QUE SE REMITEN A DIPUTACIÓN PARA SU RECAUDACIÓN EJECUTIVA.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Tesorero Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la **DATA N.º 05/2016** formulada por el Sr. Recaudador Municipal que engloba los recibos y liquidaciones directas no satisfechas en periodo voluntario que se remiten a la Diputación Provincial de Valencia, para su recaudación en vía ejecutiva, por importe de **197.399'22** euros.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Negociados de Recaudación y Rentas Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

8. TESORERÍA: EXPTE. N.º 0138/2016. APLICACIÓN RECAUDADOR EJECUTIVA (DIPUTACION) JUNIO-2016.

Visto que, en principio, no se aprecian otras causas que impidan su aprobación, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Tesorero Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la aplicación del Servicio de Recaudación Ejecutiva de la Diputación Provincial correspondiente al periodo 21 de mayo al 20 de junio de 2016, correspondiente a los cobros efectuados por dicha oficina en periodo voluntario y ejecutivo y cuyo resumen es el siguiente:

JUNIO-2016	
Concepto	Importe



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Plaça de l'Ajuntament, 1 46119 Nàquera Telèfon 961 680 002 Fax 961 681 317 CIF P-4618000-F www.naquera.com

Importe ppal. recaudado en ejecutiva	28.199'78
Importe recaudado en voluntaria	- 102'00
Excesos de cobro	1.090'77
Recargo de apremio recaudado	5.095'52
Intereses de demora y aplazam. recaudados	3.455'88
Tasa de gestión descontada	- 6.615'00
Devoluciones de ingresos	- 1.818'45
Intereses devoluciones de ingreso	- 22'77
Cobros por compensación	- 1.041'25
LIQUIDO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO	28.242'48

9. TESORERÍA: EXPTE. N.º 0138/2016. APLICACIÓN RECAUDADOR EJECUTIVA (DIPUTACION) JULIO-2016.

Visto que, en principio, no se aprecian otras causas que impidan su aprobación, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Tesorero Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la aplicación del Servicio de Recaudación Ejecutiva de la Diputación Provincial correspondiente al periodo 21 de junio al 20 de julio de 2016, correspondiente a los cobros efectuados por dicha oficina en periodo voluntario y ejecutivo y cuyo resumen es el siguiente:

JULIO-2016	
Concepto	Importe
Importe ppal. recaudado en ejecutiva	36.639'01
Importe recaudado en voluntaria	36'34
Excesos de cobro	4'57
Recargo de apremio recaudado	5.471'35
Intereses de demora y aplazam. recaudados	3.137'35
Tasa de gestión descontada	- 7.105'33
Devoluciones de ingresos	- 3.018'23
Intereses devoluciones de ingreso	- 36'53
Cobros por compensación	- 216'69
LIQUIDO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO	30.911'84

10. TESORERIA: EXPTE. N.º 138/2016. DATA NUMERO 00/2016: (DIPUTACION) BAJA RECIBOS JUNIO-2016.

Visto el Informe favorable del Sr. Tesorero Municipal, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Plaça de l'Ajuntament, 1 46119 Nàquera Telèfon 961 680 002 Fax 961 681 317 CIF P-4618000-F www.naquera.com

número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Tesorero Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar las **DATA** correspondiente al período **JUNIO-2016**, presentada por el Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Valencia, por importe de **1.627'70** euros.

Segundo. Dar traslado de este acuerdo a la Tesorería Municipal y al Negociado de Rentas para su conocimiento y efectos oportunos.

11. TESORERIA: EXPTE. N.º 138/2016. DATA NUMERO 00/2016: (DIPUTACION) BAJA RECIBOS JULIO-2016.

Visto el Informe favorable del Sr. Tesorero Municipal, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Tesorero Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar las **DATA** correspondiente al período **JULIO-2016**, presentada por el Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Valencia, por importe de **5.371'78** euros.

Segundo. Dar traslado de este acuerdo a la Tesorería Municipal y al Negociado de Rentas para su conocimiento y efectos oportunos.

12. ALCALDÍA: EXPTE. 325/2016. CESE COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN AGENTE DE LA POLICIA LOCAL DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de la secretaría Municipal, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 553, de 16 de junio de 2011, modificada por Resolución de la Alcaldía número 861, de 12 de septiembre de 2013, a propuesta de la Alcaldía, y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Finalizar la Comisión de servicios de un Agente de Policía Local con carácter de urgencia, con anterioridad al plazo para la que estaba concedida, por los motivos expuestos en el Informe del Oficial jefe de la Policía Local de Náquera.

Segundo. Cubrir dicha plaza por otro comisionado por el procedimiento legalmente establecido.

Tercero. Notificar el presente ACUERDO al funcionario interesado y, asimismo, dar traslado del mismo a la Jefatura directa de la Policía Local, a los Servicios de Intervención y Personal del Ayuntamiento de Náquera y a los Servicios de



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Plaça de l'Ajuntament, 1 46119 Nàquera Telèfon 961 680 002 Fax 961 681 317 CIF P-4618000-F www.naquera.com

Personal del Ayuntamiento de la Poble de Farnals, para su conocimiento y efectos oportunos.

13. URBANISMO: EXPTE. N.º 234/2016. PLAN DE CAMINOS Y VIALES (PCV) DE DIPUTACIÓN PARA EL EJERCICIO 2016. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “REPAVIMENTACIÓN DE CAMINOS EN EL T.M. DE NÀQUERA”, SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL PLAN Y COMPROMISO DE APORTACIÓN ECONÓMICA.

Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Obras Públicas, Agricultura y medio Ambiente, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el Proyecto de Obras “REPAVIMENTACIÓN DE CAMINOS DEL T. M. DE NAQUERA” (Camí de la Bassa Blanca (Parte), Camí del Arenal (Parte) y Repintado Señalización Horizontal Travesía Casco Urbano) redactado por el Ingeniero Técnico Industrial.

Segundo. Solicitar ayuda económica a la Diputación Provincial de Valencia para la realización de la siguiente actuación en Caminos y viales (PCV) al amparo de la convocatoria publicada en el BOP número 85 de 5 de mayo de 2016.

Descripción de la inversión	Importe €
“REPAVIMENTACIÓN DE CAMINOS DEL T. M. DE NAQUERA”	48.110’37

Tercero. Adquirir el compromiso de:

- Aportar aquella parte del importe total de la actuación que no cubra la subvención concedida y que no haya sido financiada de otro modo.
- Reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, en caso de revocación de la ayuda, así como de comunicar a la Diputación de Valencia las ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad.

Cuarto. A los efectos previstos en el artículo 24.5 de la Ley General de Subvenciones, aceptar la ayuda que en el marco de la presente convocatoria fuera concedida por la Diputación de Valencia.

Quinto. Autorizar a la Diputación de Valencia a que realice las gestiones oportunas en orden a la comprobación de que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Autonómica.

Sexto. Aceptar la práctica de notificación electrónica para los trámites derivados y/o relacionados con el presente expediente y se designa, a dichos efectos, la siguiente persona autorizada para la recepción de las notificaciones:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Plaça de l'Ajuntament, 1 46119 Nàquera Telèfon 961 680 002 Fax 961 681 317 CIF P-4618000-F www.naquera.com

E-mail	Nombre	Apellidos	D.N.I.	Teléfono	Fax
maría@naquera.com	María	Palacios Miranda	53.054.575-S	961680002	961681317

Séptimo. Dara traslado de este acuerdo a los Negociados de Intervención y Urbanismo y Obras Públicas y Agricultura para su conocimiento y efectos oportunos.

14. URBANISMO: LICENCIAS DE OBRA MAYOR:

14.1. EXPTE. N.º 137/2016: LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA “VALLA DE BLOQUE” EN CALLE FRANCISCO LOZANO DE NAQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Conceder licencia de obras, para la realización de las obras: “VALLA DE BLOQUE” con emplazamiento en la Francisco Lozano, de Náquera, con sujeción al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras se realizarán sin perjuicio a terceros.
- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.
- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.
- Las normas aplicables al suelo urbano ciudad jardín respecto al vallado son las siguientes:

II.A.3.- ZONAS CONSOLIDADAS SIN PLAN PARCIAL. CIUDAD JARDÍN

“1.- La valla será de 2 m como altura máxima, de los cuales los 50 cm últimos podrán ser calados, predominando el verde, debiéndose realizar también ese tramo.

2.- El acabado será blanco.

El resto de la normativa será la correspondiente de Ciudad Jardín, del apartado II.A.:1.2.

Segundo. La realización de las obras: “VALLA DE BLOQUE” con emplazamiento en la Francisco Lozano de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de un mes, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de seis meses, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.



Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

14.2. EXPTE. N.º 141/2016: LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA “MURO DE HORMIGÓN” EN POLIGONO 21 DE NAQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Conceder licencia de obras, para la realización de las obras: **“MURO DE HORMIGÓN”** con emplazamiento en el polígono 21 del término municipal de Náquera, con sujeción al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras se realizarán sin perjuicio a terceros.
- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.
- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

Segundo. La realización de las obras: **“MURO DE HORMIGÓN”** con emplazamiento en el polígono 21 del término municipal de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de un mes, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de seis meses, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

15. URBANISMO: LICENCIAS DE SEGREGACIÓN:

15.1. EXPTE. N.º 233/2016: LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE LA PARCELA SITA EN PASEO DELICIAS DE NAQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Plaça de l'Ajuntament, 1 46119 Nàquera Telèfon 961 680 002 Fax 961 681 317 CIF P-4618000-F www.naquera.com

de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Conceder la licencia de parcelación solicitada de la parcela sita en Paseo Delicias con referencia catastral nº ** inscrita en el Registro de la Propiedad de Massamagrell en el tomo 2.813, libro 265, folio 153 y finca Nº 728. en las siguientes parcelas, coincidentes con las actuales parcelas catastrales:

- A: 1.202,37 m².
- B: 2.729,73 m².

Segundo. Que se notifique en forma el acuerdo que se adopte al interesado, con expresión de los recursos que contra el mismo puedan formularse.

16. URBANISMO: LICENCIAS AMBIENTALES:

16.1. EXPTE. N.º 033/2014: LICENCIA AMBIENTAL PARA ACTIVIDAD “CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS (CATV)” CON EMPLAZAMIENTO EN LA CALLE MISTRAL DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LOS VIENTOS DE NAQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Conceder la licencia ambiental solicitada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las siguientes condiciones:

a) La ejecución de las instalaciones objeto de la licencia se realizará de acuerdo con los proyectos aprobados, debiendo adoptarse las siguientes medidas correctoras adicionales establecidas en el DICTAMEN AMBIENTAL, emitido por la Comisión Territorial de Análisis Ambiental Integrado en sesión celebrada en fecha 14 de junio de 2016 previamente al inicio de la actividad cuyo contenido literal es:

“DICTAMEN AMBIENTAL:

El desarrollo de la actividad CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS (CATV), ubicada en c/ MISTRAL, P.I. LOS VIENTOS es conforme con los distintos aspectos ambientales, considerando la repercusión global sobre el medio ambiente, si bien, para garantizar las condiciones ambientales y de seguridad de dicha actividad, objeto de licencia, se imponen las siguientes medidas correctoras:

1.- Deberá contar con certificados de impermeabilidad y estanqueidad de los depósitos y/o balsas presentes en la instalación.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Plaça de l'Ajuntament, 1 46119 Nàquera Telèfon 961 680 002 Fax 961 681 317 CIF P-4618000-F www.naquera.com

2.- Como norma general, la actividad debe conectarse a una red de alcantarillado que conduzca sus vertidos a una estación de tratamiento de aguas residuales, sometiendo el efluente al tratamiento previo que sea necesario para cumplir con lo exigido en las ordenanzas municipales o, en su defecto, en la ordenanza guía de Saneamiento. No obstante, cuando se demuestre la imposibilidad de conectarse a una red de alcantarillado, previamente a la concesión de la licencia ambiental, deberá solicitar y obtener del Organismo de cuenca la autorización de vertido, en la que se fijen los valores límite de emisión del efluente depurado.

3.- Las aguas residuales almacenadas en el depósito estanco, deberán ser retiradas por un gestor autorizado.

4.- Deberá cumplir con los límites de transmisión de niveles sonoros establecidos en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección de la Contaminación Acústica.

5.- Deberá cumplir lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y en Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

6.- La actividad está sujeta a los requisitos establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.

7.- Deberá cumplir lo preceptuado en el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales (R.D. 2267/2004)

8.- Deberá cumplir los criterios higiénico-sanitarios para la Prevención y control de la legionelosis establecidos en el R.D. 865/2003, de 4 de julio y la Guía Técnica para la prevención y control de la legionelosis en instalaciones.

9.- La nueva Industria/ampliación, deberá inscribirse en el Registro Integrado Industrial del Servicio Territorial de la Conselleria competente en materia de Industria.

10.- Deberá cumplir la Declaración de Impacto Ambiental de 8 de octubre de 2015, así como la Resolución de autorización de instalación de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, de fecha 22 de marzo de 2016.

La actividad y sus instalaciones se ajustarán a las condiciones indicadas en el proyecto técnico y en los distintos informes sectoriales que constan en el expediente, en los aspectos no fijados en este dictamen ambiental. Se cumplirán todas las disposiciones aplicables para garantizar la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente.

De acuerdo con el artículo 58.6 de la Ley 67/2014, este dictamen tendrá carácter vinculante en cuanto a las medidas correctoras propuestas para anular o reducir los efectos perniciosos o de riesgo para el medio ambiente, así como en cuanto a las



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Plaça de l'Ajuntament, 1 46119 Nàquera Telèfon 961 680 002 Fax 961 681 317 CIF P-4618000-F www.naquera.com

determinaciones resultantes de los informes de este carácter emitidos en el procedimiento.”

b) No se podrá poner en marcha la actividad sin haber obtenido previamente la licencia de apertura que el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento, una vez finalizada la construcción de las instalaciones, acompañando la documentación justificativa de que la instalación se ajusta a los proyectos aprobados y a las medidas correctoras adicionales señaladas en el apartado anterior. Igualmente la licencia de apertura será previa a la concesión de las autorizaciones de enganche o ampliación de suministro de energía eléctrica, de utilización de combustibles líquidos o gaseosos, de abastecimiento de agua potable y demás autorizaciones preceptivas para el ejercicio de la actividad, salvo las autorizaciones provisionales de enganche que puedan concederse exclusivamente para la realización de las pruebas precisas para la comprobación del funcionamiento de la actividad.

c) Para garantizar la adecuación permanente de la actividad a las determinaciones legales y a las establecidas en la presente licencia, La licencia queda condicionada a:

I. Lo indicado en el proyecto que obra en el expediente, visado por el C.O.I.T.I.G. de VALENCIA, en fecha 16 de DICIEMBRE de 2015 y demás documentación complementaria que obre en el expediente como consecuencia de los trámites de audiencia concedida, además de las que la intervención de las Leyes y Reglamentos conceden en esta materia a otros Organismos.

II. La obtención de la correspondiente licencia de obras para la adecuación del local

III. Lo indicado en el informe de la comisión territorial de análisis ambiental integrado.

IV. Lo indicado en la Declaración de Impacto Ambiental

V. Las aguas pluviales recogidas dentro la parcela no se verterán a la red de aguas pluviales del polígono ni a la red de aguas fecales, se eliminarán por escorrentía natural del terreno dentro de la parcela.

VI. Los residuos sólidos o líquidos de origen industrial se separarán de los propios de limpieza de los locales y oficinas. Los de origen industrial serán retirados por empresas autorizadas.

1. Que no se podrá iniciar el funcionamiento de la actividad, sin obtener previamente la licencia de apertura, acompañando la documentación justificativa de que la instalación se ajusta al proyecto aprobado y a las medidas correctoras adicionales indicadas en el apartado anterior y las que, en su caso, se señalen en el informe ambiental.

Documentación que debe acompañar para solicitar la licencia de apertura:

- Modelo de solicitud cumplimentado de licencia de apertura.
- Certificado final de instalación de la actividad, según modelo aprobado por el Ayuntamiento, firmado por el director de la actividad y visado por el colegio profesional correspondiente (pedir modelo en las oficinas del Ayto.)



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Plaça de l'Ajuntament, 1 46119 Nàquera Telèfon 961 680 002 Fax 961 681 317 CIF P-4618000-F www.naquera.com

- Plano definitivo de cómo han quedado las obras e instalaciones, firmado por el director de la actividad y visado por el colegio profesional correspondiente, donde se indique la ubicación del depósito de recogida de aguas residuales.

- Certificado de cada una de las empresas instaladoras de los medios de protección contra incendios, emitido por Técnico titulado designado por la misma, en el que se ponga de manifiesto la sujeción de las instalaciones al Proyecto que obra en el expediente y al cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que correspondan (Art. 18 R.D. 1942/1993 de 5 de noviembre, Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios), firmado por técnico competente con el visado del colegio profesional correspondiente.

- Autorización de vertido directo a depurado expedido por la Entitat Publica de Sanetjament d'Aigües Residuals (EPSAR)

Segundo. Que se notifique en forma el acuerdo que se adopte a los interesados, con expresión de los recursos que contra la misma puedan formularse, y se dé traslado de la misma a la Comisión Territorial de Análisis Ambiental Integrado y a las demás entidades y organismos cuyo informe era preceptivo en este procedimiento.

Tercero. Que se dé traslado de la presente, por el procedimiento y con la información reglamentariamente establecida, a la Dirección Territorial de la Conselleria competente en materia de medio ambiente, con el fin de que se proceda a su inscripción en el Registro de Instalaciones de la Comunidad Valenciana.

16.2. EXPTE. N.º 046/2014: LICENCIA AMBIENTAL PARA ACTIVIDAD “TALLER DE LITOGRAFÍA (AMPLIACIÓN)” CON EMPLAZAMIENTO EN LA CALLE MISTRAL DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LOS VIENTOS DE NAQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Conceder la licencia ambiental solicitada, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las siguientes condiciones:

a) La ejecución de las instalaciones objeto de la licencia se realizará de acuerdo con los proyectos aprobados, debiendo adoptarse las siguientes medidas correctoras adicionales establecidas en el **DICTAMEN AMBIENTAL**, emitido por la Comisión Territorial de Análisis Ambiental Integrado en sesión celebrada en fecha 14 de JUNIO de 2016 previamente al inicio de la actividad cuyo contenido literal es:

“DICTAMEN AMBIENTAL:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Plaça de l'Ajuntament, 1 46119 Nàquera Telèfon 961 680 002 Fax 961 681 317 CIF P-4618000-F www.naquera.com

El desarrollo de la actividad TALLER DE LITOGRAFÍA (AMPLIACION) , ubicada en c/ MISTRAL P.I. LOS VIENTOS es conforme con los distintos aspectos ambientales, considerando la repercusión global sobre el medio ambiente, si bien, para garantizar las condiciones ambientales y de seguridad de dicha actividad, objeto de licencia, se imponen las siguientes medidas correctoras:

1.- Deberá contar con certificados de impermeabilidad y estanqueidad de los depósitos y/o balsas presentes en la instalación.

2.- Como norma general, la actividad debe conectarse a una red de alcantarillado que conduzca sus vertidos a una estación de tratamiento de aguas residuales, sometiendo el efluente al tratamiento previo que sea necesario para cumplir con lo exigido en las ordenanzas municipales o, en su defecto, en la ordenanza guía de Saneamiento. No obstante, cuando se demuestre la imposibilidad de conectarse a una red de alcantarillado, previamente a la concesión de la licencia ambiental, deberá solicitar y obtener del Organismo de cuenca la autorización de vertido, en la que se fijen los valores límite de emisión del efluente depurado.

3.- Las aguas residuales almacenadas en el depósito estanco, deberán ser retiradas por un gestor autorizado.

4.- Deberá cumplir con los límites de transmisión de niveles sonoros establecidos en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección de la Contaminación Acústica.

5.- Deberá realizar una auditoría acústica al inicio de la actividad o puesta en marcha, y al menos, cada cinco años, según lo regulado en el artículo 18 del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.

6.- Por tratarse de una actividad incluida en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, actualizado por el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, sin grupo asignado, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 6.1 del mismo, así como en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

7.- La actividad está sujeta a los requisitos establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana.

8.- El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se realizará en la zona destinada a tal fin, segregado por tipo de residuo, debiendo estar convenientemente señalizado. Dicha zona estará dotada de superficies impermeables y convenientemente cubiertas. Dicho almacenamiento no puede exceder los tiempos establecidos en la legislación. En caso de considerarlo necesario, podrá solicitar la ampliación del plazo ante la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Plaça de l'Ajuntament, 1 46119 Nàquera Telèfon 961 680 002 Fax 961 681 317 CIF P-4618000-F www.naquera.com

9.- *Los residuos peligrosos producidos deberán ser retirados por un gestor autorizado, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.*

10.- *Deberá cumplir lo preceptuado en el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales (R.D. 2267/2004)*

11.- *La nueva industria/ampliación, deberá inscribirse en el Registro Integrado Industrial del Servicio Territorial de la Conselleria competente en materia de Industria.*

La actividad y sus instalaciones se ajustarán a las condiciones indicadas en el proyecto técnico y en los distintos informes sectoriales que constan en el expediente, en los aspectos no fijados en este dictamen ambiental. Se cumplirán todas las disposiciones aplicables para garantizar la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente.

De acuerdo con el artículo 58.6 de la Ley 672014, este dictamen tendrá carácter vinculante en cuanto a las medidas correctoras propuestas para anular o reducir los efectos perniciosos o de riesgo para el medio ambiente, así como en cuanto a las determinaciones resultantes de los informes de este carácter emitidos en el procedimiento.”

b) No se podrá poner en marcha la actividad sin haber presentado previamente ante el Ayuntamiento, comunicación de puesta en funcionamiento, una vez finalizada la construcción de las instalaciones, de acuerdo con el modelo que, en su caso, se establezca al efecto, acompañando la documentación justificativa de que la instalación y actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado y a las condiciones y medidas correctoras adicionales señaladas en el apartado anterior, que se relacionan:

- Certificado final de instalación de la actividad, firmado por el director de la actividad y visado por el colegio profesional correspondiente (pedir modelo en las oficinas del Ayto)

- Certificado de cada una de las empresas instaladoras de los medios de protección contra incendios, emitido por Técnico titulado designado por la misma, en el que se ponga de manifiesto la sujeción de las instalaciones al Proyecto que obra en el expediente y al cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que correspondan (Art. 18 R.D. 1942/1993 de 5 de noviembre ,Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios),firmado por técnico competente con el visado del colegio profesional correspondiente.

c) Para garantizar la adecuación permanente de la actividad a las determinaciones legales y a las establecidas en la presente licencia, su ejercicio quedará sometido al cumplimiento de las siguientes medidas:

- *Lo indicado en el proyecto que obra en el expediente, y demás documentación complementaria que obre en el mismo como consecuencia de los*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Plaça de l'Ajuntament, 1 46119 Nàquera Telèfon 961 680 002 Fax 961 681 317 CIF P-4618000-F www.naquera.com

trámites de audiencia concedida, además de las que la intervención de las Leyes y Reglamentos conceden en esta materia a otros Organismos.

- La obtención de la correspondiente licencia de obras para la adecuación del local

- Las indicadas en el dictamen ambiental emitido por la comisión territorial de Análisis ambiental integrado

- Aguas residuales: No podrá conectarse a la red general de alcantarillado sin previa autorización del Ayuntamiento y mientras tanto no esté ejecutada la E.D.A.R. del polígono industrial. Mientras tanto se recogerán en recipiente cerrado y se evacuarán por empresa autorizada o se instalara sistema de depuración con la correspondiente autorización del órgano de cuenca en caso de realizar algún tipo de vertido a cauce público o infiltración

Los residuos sólidos o líquidos de origen industrial se separarán de los propios de limpieza de los locales y oficinas. Los de origen industrial serán retirados por empresas autorizadas.

Segundo. Que se notifique en forma este acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que contra la misma puedan formularse, y se dé traslado de la misma a la Comisión Territorial de Análisis Ambiental Integrado y a las demás entidades y organismos cuyo informe era preceptivo en este procedimiento.

Tercero. Que se dé traslado de la presente, por el procedimiento y con la información reglamentariamente establecidos, a la Dirección Territorial de la Conselleria competente en materia de medio ambiente, con el fin de que se proceda a su inscripción en el Registro de Instalaciones de la Comunidad Valenciana.

17. BIENESTAR SOCIAL: EXPTE. N.º 023/2007. TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. SUSPENSIÓN POR MAL USO DE LA MISMA.

Visto lo dispuesto en el artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Único. Retirar el expediente del Orden del Día, a efecto de que se incorpore al mismo el oportuno informe jurídico.

18. FIESTAS: EXPTE. N.º 276/2016. AUTORIZACION VERBENAS POPULARES EN LA VIA PUBLICA-2016.

18.1. CLAVARIESAS DEL ROSARIO 2017 DE NAQUERA: “BARRA PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS” PARA LOS DÍAS 30 DE SEPTIEMBRE Y 1 DE OCTUBRE DE 2016.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Plaça de l'Ajuntament, 1 46119 Nàquera Telèfon 961 680 002 Fax 961 681 317 CIF P-4618000-F www.naquera.com

La Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de Alcaldía número 553, de 16 de junio de 2011, modificada por Resolución de la Alcaldía número 861, de 12 de septiembre de 2013, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Autorizar a las **CLAVARIESAS DEL ROSARIO DE NAQUERA**, la instalación de barra y venta de bebidas alcohólicas los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2016, condicionados a:

Las bebidas no se dispensarán en vasos de cristal.

No se permitirá la venta, dispensación y suministro, gratuitos o no, por cualquier medio, de cualquier tipo de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años.

Deberán colocarse, de forma visible para el público, carteles que adviertan de las prohibiciones de venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años. Este cartel deberá colocarse en la zona, instalación o lugar a la que haya que dirigirse para adquirir la bebida alcohólica.

Los productos objeto de la venta deberán reunir las condiciones exigidas por su normativa reguladora. En caso de productos alimenticios será necesario cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta, extremos que deberán poder acreditarse mediante informe de la autoridad sanitaria competente.

Segundo. Notificar este acto al legal representante de las **CLAVARIESAS DEL ROSARIO DE NAQUERA**, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

Tercero. Dar traslado de este acuerdo a la Policía Local de Náquera para su conocimiento y efectos oportunos.

19. NUEVAS TECNOLOGIAS: EXPTE. N.º 381/2016. CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE “UNA APP MUNICIPAL Y SU PROMOCIÓN INICIAL”.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Concejala delegada de Nuevas Tecnologías, y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Llevar a cabo la contratación de la implantación del servicio de “UNA APP MUNICIPAL Y SU PROMOCIÓN INICIAL”, mediante contrato menor, con la mercantil **DIGITAL VALUE, S.L.**, por el precio de 2.100'00 euros sin IVA, siendo el IVA de 21% de 441'00 euros, y **por un total incluido IVA de 2.541'00 euros.**



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Plaça de l'Ajuntament, 1 46119 Nàquera Telèfon 961 680 002 Fax 961 681 317 CIF P-4618000-F www.naquera.com

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del servicio con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del vigente Presupuesto.

Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Cuarto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

20. FIESTAS: EXPTE. N.º 350/2016 CONTRATO DE SERVICIOS “ADORNO LUMINOSO DE LAS FIESTAS PATRONALES 2016 DE NÁQUERA.”

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, a propuesta de la Concejala delegada de Fiestas, y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. Llevar a cabo la contratación del servicio de “**ADORNO LUMINOSO DE LAS FIESTAS 2016**”, mediante contrato menor, con la mercantil **DECO-URBA 2007 SLU**, por el precio de 5.952’50 euros sin IVA, siendo el IVA del 21 % de 1.250’03 euros, por un total, incluido IVA de **7.202’53 euros**.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del servicio con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del vigente Presupuesto.

Tercero. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Cuarto. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.